



OFERTA DE BOLSA DE EMPLEO

PLAZA: OFICIAL 1º DE ALBAÑIL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contrato eventual de duración determinada a tiempo completo (tres meses).-

REQUISITOS:

- Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65 años.
- Formación del PRL de la construcción de 20 horas (deberá acreditarse en el momento de la firma del contrato).
- Tener experiencia como oficial 1º de albañil, acreditándolo con documentación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Curso del PRL de la construcción de 20 horas (deberá acreditarse en el momento de la firma del contrato).
- Curriculum Vitae, uniendo la documentación acreditativa de los méritos alegados en las Bases de la convocatoria.
- Vida Laboral.
- Tarjeta de demanda de Empleo o de Mejora.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Del 4 al 19 de Febrero de 2016.

Registro del Ayuntamiento de Gerena.

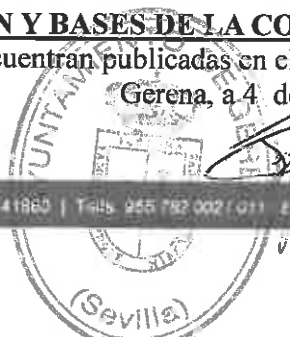
CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Curriculum Vitae.
- Entrevista Personal o prueba práctica.
- Conocimientos relacionados con la albañilería.

PUBLICACIÓN Y BASES DE LA CONVOCATORIA:

Las Bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Gerena, a 4 de Febrero de 2016





BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR VACANTE DE OFICIAL 1º DE ALBAÑIL EN EL AYUNTAMIENTO DE GERENA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, tiene por objeto la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación eventual de duración determinada a jornada completa de un puesto de Oficial 1º de Albañil.

Funcionamiento y condiciones de la bolsa de trabajo.

Se creará una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación. El llamamiento se hará por riguroso orden. En caso de renuncia se llamará al siguiente aspirante de la lista colocándose el renunciante en el último puesto de la misma. Si se renuncia una segunda vez quedará eliminado de dicha bolsa, excepto si esta fuera por motivo de enfermedad. Los contratos se realizarán para servicio determinado y a jornada completa en función de las necesidades del Ayuntamiento de Gerena.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de 65 años.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desarrollo de la actividad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- Estar en situación de desempleo o en posesión de la tarjeta de mejora de empleo.
- Tener hecho el curso de PRL de la construcción de 20 horas (deberá acreditarse en el momento de la firma del contrato).
- Tener experiencia como Oficial 1º de Albañil y acreditarlo mediante contrato.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la oferta mencionada y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Las personas que a la fecha de finalización del plazo de la mencionada Oferta, no estuvieran en posesión del Curso de PRL de la construcción de 20 horas, para poder iniciar la relación laboral tendrán que estar en posesión del mismo, y si en el momento de iniciarse tal relación laboral no se tuviera, no empezaría la misma, pasando el turno correspondiente.

TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del mismo, durante el plazo establecido al efecto **del 04/02/16 al 19/02/2016**, y hasta las 14,00 horas del último día de plazo, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.
- La solicitud se presentará acompañada de una fotocopia compulsada del DNI.
- Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán obligatoriamente Vida Laboral, pudiendo aportar junto con la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, así como currículum vitae.



Para acreditar los servicios prestados como Oficial 1º de Albañil, tendrán que presentar en los contratos correspondientes compulsados. Asimismo se aportará Informe de Vida Laboral detallado. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de las Actividades Económicas y en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

CUARTA: COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

La comisión evaluadora de Selección estará compuesta por:

- a) Presidente/a: Funcionario/a en quien delegue el Sr. Alcalde.
- b) Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- c) Vocales: 2 Técnicos del ayuntamiento.

La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos dos de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las



mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados anteriormente, que sólo tendrán voz, pero no voto.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.- FASE DE VALORACIÓN.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

1.1.- EXPERIENCIA:

Experiencia Profesional (máximo 5 puntos)

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes aspectos:

- a) Por cada mes de trabajo como Oficial 1º de Albañil en entidades públicas o privadas: 0,04 puntos (máximo 4 puntos).
- b) Por cada mes de trabajo como Oficial 1º de Albañil en régimen de autónomo: 0,02 puntos. (máximo 0.6 puntos)
- c) A criterio de la comisión de selección podrán ser valorados otros méritos siempre que estén relacionados con las funciones de la plaza a ocupar (máximo 0,4 puntos)

1.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cursos de Formación (máximo 2 puntos)

Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas y se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado o titulación del curso

- De 10 a 50 horas.....0.25 puntos.
- De 51 a 100 horas.....0.30 puntos.
- De 101 a 300 horas.....0.35 puntos.
- Más de 300 horas.....0.40 puntos.



1.3.- RESIDENCIA:

Las personas que sean residentes en el municipio de Gerena, con al menos un año de antigüedad.....1,00 punto.-

2.- FASE DE ENTREVISTA CON LA COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora de Selección convocará a los aspirantes que reúnan los requisitos para celebrar una entrevista donde se comprueban los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de los aspirantes (según se describe en el perfil del puesto descrito).

Entrevista Personal o prueba práctica (máximo 2 puntos)

A determinar por el Tribunal en relación a las tareas propias de la plaza ofertada.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases y para decidir al respecto a lo no contemplado en las mismas.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de entrevista.

SEXTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión de Selección hará pública la propuesta de nombramiento o contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios la resolución de la Alcaldía con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre de los candidatos, y en su caso, causa de inadmisión.



SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, cuantos documentos se considere oportunos que acrediten las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo finado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 LEBEP.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrá ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gerena a 4 de Febrero de 2016

